



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-050/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día seis de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-050/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día seis de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-050/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El veintiocho de mayo, este Tribunal Electoral dictó sentencia definitiva que resolvió el expediente en que se actúa, en el que determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el agravio en estudio, de conformidad con el apartado 6 de esta sentencia.

SEGUNDO. Se le **ORDENA** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla de cumplimiento a lo ordenado en el

apartado 7 de esta sentencia."

Para mayor precisión, se inserta la parte correspondiente al apartado 7. **EFFECTOS** de la citada resolución:

"(...) Ahora bien, derivado de lo razonado y toda vez que se calificó como **FUNDADO** el agravio, se estima necesario **ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto del Estado de Puebla, el cumplimiento a lo siguiente:

1. Que la Secretaría ejecutiva en un plazo de veinticuatro horas contados a partir de la notificación de la presente sentencia, de cumplimiento a lo ordenado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, mediante acuerdo de veintidos de mayo, es decir acuda a las direcciones aportadas por el Partido Denunciante a verificar la supuesta existencia de bardas con propaganda electoral. 2. Una vez realizado lo anterior, y cumplido el requerimiento fallante, se pronuncie sobre la admisión o desechamiento de la queja presentada, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas.

¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

3. Hecho lo antes mencionado, deberá de informa a este Tribunal Electoral en un plazo no mayor a veinticuatro horas.
4. Se le de vista a la Contraloría interna del Instituto con el actuar del personal a cargo de la instrucción del procedimiento analizado para que determine lo que corresponda (...)"

Siendo notificada dicha resolución a las partes el veintinueve de mayo; estableciendo que, respecto a la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se notificó debidamente en misma fecha, toda vez que fue vinculada para que en ejercicio de sus facultades, verificara el actuar del personal a cargo de la instrucción de los procedimientos sancionadores, con la finalidad de que determine lo que en derecho corresponda.

II. El treinta y uno de mayo, mediante oficio identificado como IEE/DJ-3350/2024 signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se remitió copia certificada del acuerdo mediante el cual, la autoridad administrativa electoral, informa que dentro del expediente SE/PES/PAN/328/2024, se estaban realizando diversas actuaciones a fin de sustanciar dicho procedimiento sancionador.

III. El tres de junio, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, certificó que feneció el plazo para que las partes interpusieran medios de impugnación en contra de la resolución en estudio, sin que alguna de ellas hubiese interpuesto alguno.

IV. El tres de junio mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se ordeno requerir a la autoridad administrativa electoral, para que informara lo relativo al cumplimiento de lo ordenado en la resolución materia de estudio.

V. El cinco de junio, mediante oficio identificado como IEE/PRE-1100/2024 la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, informó que, en cumplimiento a la sentencia materia de estudio, el cuatro de junio se emitió acuerdo, dictado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, y se daban por concluidas todas las diligencias pendientes dentro del procedimiento administrativo sancionador y en consecuencia de esto se daba por admitida la demanda que dio origen a dicho procedimiento.

CONSIDERACIONES:



1. Del análisis de la documentación remitida a este Tribunal por la autoridad responsable se advierte, que la misma dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante el acuerdo de admisión del expediente administrativo **SE/PES/PAN/328/2024**, como se ordenó en la resolución dictada en los autos del expediente al rubro indicado.-----

2. De igual forma, de la ejecutoria materia de estudio, se desprende que este Tribunal vinculó a la Contraloría Interna de la autoridad administrativa electoral, para que en ejercicio de sus facultades, verificara el actuar del personal a cargo de la instrucción de los procedimientos sancionadores, con la finalidad de que determine lo que en derecho corresponda, siendo atendido lo ordenado por parte del personal de la oficina de Actuaría de este Organismo Jurisdiccional, al desprenderse que la citada resolución, se notificó debidamente el veintinueve de mayo, como se desprende del acuse de recibo que obra en autos.-----

3. Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable ejecutando lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de veintiocho de mayo, dictada dentro del expediente a rubro indicado.-----

SEGUNDO. En consecuencia, se tienen por cumplidos los efectos de la misma.-----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos.-----

Notifíquese como corresponda. _____
Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada
las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en
funciones, quien autoriza y da fe. _____
NPLW/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADA

MAGISTRADO

EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-206/2024.

PORTE ACTORA: MARIBEL
ROSAS CAYETANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOTLALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día seis de noviembre del año en que se
actúa, dictado por el PLENO del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-206/2024.

PORTE ACTORA: MARIBEL
ROSAS CAYETANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOTLALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día seis de noviembre del año en que
se actúa, dictado por el PLENO del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las quince horas, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





ACUERDO PLENARIO.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-206/2024.

PARTICIPANTE: MARIBEL ROSAS
CAYETANO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOTILALCO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis noviembre de dos mil
veinticuatro.

Acuerdo Plenario por el que se escinde la demanda presentada
por Maribel Rosas Cayetano, para que el Instituto Electoral del Estado de
Puebla conozca de los posibles actos de Violencia Política en Razón de
Género en su contra, y en su caso, con fundamento al artículo 416 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
emita las medidas cautelares y de protección que considere necesarias.

GLOSARIO:¹

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Parte Actora:	Maribel Rosas Cayetano.
Autoridad Responsable:	Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Teotlalco, Puebla.

¹ Catálogo de expresiones que se utilizarán en el presente acuerdo de Pleno.

Instituto, IEE:	Instituto Electoral del Estado.
Código local, CIPEEP:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal, Local, TEEP, Jurisdiccional:	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
VPMG	Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.

1. ANTECEDENTES

Los hechos narrados corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa al respecto, siendo que de autos se desprende lo siguiente:

1. **Presentación del medio de impugnación.** El quince de octubre, la parte actora presentó su demanda ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, por la omisión de realizarle el pago de participaciones comprendidas desde julio de dos mil veintitrés, a la fecha.

2 **Integración y turno.** El veintuno de octubre, la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional ordenó la integración del expediente, asignándole la clave TEEP-JDC-206/2024 conforme al libro de gobierno y lo turnó a la ponencia a cargo de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, para su estudio y resolución.

3. **Radicación.** En esa misma fecha, se tuvo por turnado el expediente al rubro indicado, se ordenó su radicación y se reservó acordar sobre su admisión y cierre de instrucción.

4. **Vista al Pleno.** En su momento la Magistrada Ponente determinó dar vista al Pleno de este Tribunal, para que, en ejercicio de sus atribuciones, se pronunciara sobre posibles actos de Violencia Política en Razón de Género que la actora expresó.



1. COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 Bis, 410 y 416 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV, 14, fracción XIX, 163 y 166 del Reglamento Interior de este Tribunal, este organismo jurisdiccional es competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía local, resultando necesario analizar la conducta de la vía para sustanciar y resolver los agravios expresados por las actoras en su escrito de demanda, ello, por advertirse actos relacionados con la posible comisión de violencia política en razón de género en su contra.

Al efecto, resulta aplicable la jurisprudencia 11/99² de la Sala Superior, de rubro: “**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.**”

2. JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Ahora bien, para impartir justicia en atención a una igualdad sustantiva y no solo formal, las autoridades jurisdiccionales tienen la obligación de juzgar con perspectiva de género. Lo anterior, encuentra sustento en lo establecido en el Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual a la letra dice:

“Juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad. Responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder.”³

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

³ Consultable en la siguiente dirección electrónica: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhnp/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REV/DIC2015.pdf

Cabe hacer mención que el protocolo pretende hacer efectivos los compromisos adquiridos derivados de los tratados internacionales de los que México es parte, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará", a fin de combatir la desigualdad formal, material y estructural motivada por razones de género, que afecta los proyectos de vida de las personas y restringe o anula el ejercicio de sus derechos humanos.

En otro aspecto, de acuerdo con la tesis aislada de rubro: **"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**, de la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, este Tribunal tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. La existencia de situaciones de poder relacionadas con algún género que se traduzcan en un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- II. Revisar los hechos y valorar las pruebas sin estereotipos o prejuicios de género con la finalidad de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- III. Las pruebas que haya reunido -de haberlo considerado necesario- para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género que existan en el caso;
- IV. Si detectara una situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionará la neutralidad del Derecho aplicable y analizará el impacto de la resolución para lograr que sea justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género;
- V. Aplicará los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y
- VI. Empleará lenguaje incluyente, es decir, evitará que el uso de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Bajo ese mismo orden de ideas, el estado de Puebla a través del Instituto Electoral del Estado emitió una **"Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla"**, como un instrumento de apoyo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado.



TEEP-JDC-206/2023

Finalmente, se toma en cuenta que la Sala Superior en la jurisprudencia 14/2015 de rubro: "**MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**"⁴ ha sostenido que tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original.

3. ESCISIÓN.

La figura procesal de escisión, se presenta cuando en un proceso resulta conveniente separar o segregar el litigio y someterlo a un proceso y una decisión distinta, entre otras razones, por estar implicadas competencias diversas.

Así, toda vez que este Tribunal se encuentra estudiando todas y cada una de las manifestaciones realizadas por la actora en su escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia 2/98⁵, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es que resulta pertinente establecer que del mismo se desprenden las siguientes manifestaciones:

"3. Lo grave del caso es que al ir a preguntar el porqué de las irregularidades en los pagos de las participaciones en tono burdo y dirigiéndose a las personas que en ese momento se encontraban en la puerta de sus oficinas al interior del palacio municipal dije: "como ven a esta vieja viniendo a pedir dinero", "ya ni mi mujer me exige", "las viejas son para el mate y el petate, no para andar en la política", "esto es para machos", "órale váyase para su casa" haciendo un ademán despectivo.

Lo anterior sucedió en diversas ocasiones, humillándome delante de la gente y además en reuniones de entrega de despesas y en reuniones de presidencia me he enterado que dice el Presidente a mis espaldas que solo soy una vieja chismosa porque ni siquiera entrego comprobantes de gastos de las participaciones y que por eso no me ha entregado nada, porque estoy sancionada por no justificar los gastos, lo cual no es cierto ya que de lo que me fue proporcionado entregué puntualmente la comprobación.

Todo lo anteriormente narrado constituye violencia política en razón de género, ya que no me permite realizar mis funciones como Presidenta Auxiliar ...".

Tal y como se observa, de las manifestaciones realizadas por la actora en su escrito es posible advertir de manera preliminar que existen

⁴ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 8, número 17, 2015 (dos mil quince), páginas 28, 29 y 30.

⁵ De rubro: "**AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL**" la cual puede ser consultada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

actos que pudieran resultar en un trato diferenciado con connotaciones de género.

Esto es de tal manera que, dentro de su demanda refirió que en diversas ocasiones ha sido humillada por parte del entonces Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teotlalco, por lo que solicita se emita un procedimiento sancionador en su contra.

En ese sentido, se estima que, en el caso concreto, resulta procedente remitir a un proceso distinto al que en esta vía se atiende, una de las cuestiones litigiosas planteadas en la pretensión principal, como lo es, la presunta existencia de Violencia Política en Razón de Género en contra de la actora.

En el entendido de que el Instituto Electoral Local con fundamento en lo establecido en los artículos 410 y 416 del Código de la materia deberá iniciar un procedimiento sancionador en el cual analice las manifestaciones relacionadas con VPMG.

Es por lo anterior que, se justifica y determina **escindir** la pretensión de la promotora, para que sea la autoridad electoral administrativa en el Estado, quien se pronuncie respecto a la investigación de la supuesta violencia política de género en su contra, ello, por ser la autoridad competente y la vía idónea para su estudio.

4. MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN.

Ahora bien, del escrito de demanda de la parte actora no se advierte la solicitud de medidas de protección, sin embargo, con fundamento en el artículo 416 del CIPSEP y 32 párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, en caso de considerarlo necesario, el Instituto Electoral del Estado deberá adoptar las medidas de protección necesarias con el objetivo de salvaguardar la integridad de la parte actora.



TEEP-JDC-206/2023

Bajo esa tesitura, de considerarlo necesario, se ordena al Instituto para que en un plazo que no supere de **VEINTICUATRO HORAS**, dicte las medidas necesarias para la protección de la promovente e informe dentro de las **VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES** a este Tribunal de las acciones realizadas adjuntando la documentación que acredite su dicho.

Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal para que, remita copia certificada de la demanda y sus anexos al Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como para que, en su caso, realice las demás acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

5. PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se ordena la escisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo Plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firmaron en esta fecha, por unanimidad de votos y en sesión privada, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ISRAEL ARGUELLO BOY

MAGISTRADO EN
FUNCIONES

NORMA ANGELICA
SANDOVAL SANCHEZ

MAGISTRADA

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-119/2024.

PARTÉ ACTORA: LEONARDO CAMPOS
TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE
MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día seis de noviembre del año en que se
actúa, dictado por el PLENO del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa,
la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-119/2024.

PARTÉ ACTORA: LEONARDO CAMPOS
TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE
MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día seis de noviembre del año en que
se actúa, dictado por el PLENO del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las quince horas, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2024.

PORTE ACTORA: LEONARDO CAMPOS TORRES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El cinco de septiembre, este Organismo Jurisdiccional dictó sentencia dentro de los autos que integran el expediente en que se actúa, en el que resolvió lo siguiente: -----

"PRIMERO. Se declaran **FUNDADOS E INFUNDADO** los agravios estudiados en la presente sentencia, en términos de lo expuesto en el considerando **SÉPTIMO** de este fallo.
SEGUNDO. Se **ORDENA** a la autoridad responsable de cumplimiento a la presente ejecutoria atendiendo al contenido del considerando **OCTAVO** de esta resolución"

Para mayor abundamiento, se inserta la parte relativa al **CONSIDERANDO OCTAVO.EFFECTOS** de la sentencia de mérito, que establece: -----

"OCTAVO. EFFECTOS.

1. Restitución al cargo de Regidor propietario de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.
Toda vez que el agravio en estudio fue declarado como **FUNDADO**, y al determinarse que fue improcedente el procedimiento administrativo de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo menciones contrarias.

revocación de mandato realizado a la parte actora, es que **se le ordena** al Ayuntamiento de Cuapaxtla de Madero, Puebla, que **restituya** al promovente en su cargo de Regidor Propietario de la Regiduría de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas ello con la finalidad de que no se sigan vulnerando sus derechos político-electorales, una vez realizado lo anterior, deberá remitir a este Tribunal, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.

2. PAGO DE DIETAS Y PRESTACIONES ADEUDADAS: Toda vez que se calificó como fundado el agravio respecto a la omisión de la responsable de cubrir el pago de las remuneraciones del actor:

a. Se ORDENA al PRESIDENTE MUNICIPAL que instruya a la persona competente para ello, para que realice los siguientes pagos al actor:

QUINCENAS ADEUDADAS	
ADEUDO A PAGAR	
Segunda quincena de junio de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.).
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de agosto de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de septiembre de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de octubre de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintidós.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de enero de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de febrero de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de marzo de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de abril de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de mayo de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de junio de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de agosto de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.



Primera y segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de octubre de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintitrés.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de enero de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de febrero de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de marzo de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de abril de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de mayo de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de junio de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera quincena de agosto de dos mil veinticuatro.	\$7,645.00 (siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cero centavos, M.N.)
TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	
\$397,540.00 (trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos cero centavos, moneda nacional.)	

Se le **comina** a la Autoridad Responsable para que en lo sucesivo vigile que se efectúe en tiempo y forma el pago quincenal por concepto de pago de remuneraciones al promoviente por el desempeño del cargo como Regidor.

El pago de las remuneraciones y los aguinaldos deberá ocurrir en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo remitir a este Organismo Jurisdiccional, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra (...)."

Siendo notificada dicha resolución el cinco de septiembre, -----

II. El nueve de septiembre, mediante oficio sin número, el otrora Presidente Municipal de Cuapixtla de Madero, Puebla, remitió documentación con la que acreditaba haber realizado las acciones necesarias para restituir en su cargo como Regidora a la parte actora -----

en el expediente al rubor indicado. -----

III. El diez de septiembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora con la documentación remitida por la responsable, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo debidamente notificado en misma data. -----

IV. El once de septiembre la autoridad responsable promovió medio de impugnación federal en contra de la ejecutoria materia de estudio, siendo radicado en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México², con el número de expediente **SCM-JE-147/2024**. -----

V. El doce de septiembre, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, certificó que no se recibió documentación por parte del actor, respecto de la vista citada en el punto III que antecede. -----

VI. El diecinueve de septiembre, en sesión pública de la Sala Regional, se resolvió el expediente **SCM-JE-147/2024**, en el sentido de desechar el medio de impugnación que dio origen al citado juicio federal. -----

VII. El diez de octubre, mediante el oficio **SCM-SGA-OA-156/2024**, la persona Actuaría, adscrita a la Sala Regional, realizó la devolución de las constancias que integran los autos del expediente al rubro indicado. -----

VIII. El diecinueve de octubre, mediante oficio sin número, la autoridad responsable remitió la documentación con la que acredita haber realizado el pago ordenado por este Tribunal en la ejecutoria de mérito. -----

IX. El veintuno de octubre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista con la documentación tendiente a acreditar el pago de las dietas adeudadas, a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo debidamente notificado el veintidós de octubre. -----

X. El veintinueve de octubre, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, certificó que no se recibió documentación por parte del actor, respecto de la vista citada en el punto inmediato anterior. -----

En virtud de lo señalado se establecen las siguientes: -----

CONSIDERACIONES: -----

² En adelante Sala Regional.



1. Del análisis de las constancias remitidas por la Autoridad Responsable y de los demás autos que integran el expediente al rubro indicado, se advierte que ésta realizó acciones que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los efectos ordenados por la sentencia de cinco de septiembre dictada dentro de los autos del expediente en cita.

2. Que la parte actora, a pesar de estar debidamente notificado de las documentales aportadas por la responsable, no realizó manifestaciones respecto de las vistas ordenadas en la secuela procesal, por lo que se le tiene por conforme con las mismas, sirva de apoyo lo establecido en la Jurisprudencia 15/98 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "CONSENTIMIENTO TÁCITO. NO SE DA SI SE INTERPONE UNO DE VARIOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ALTERNATIVOS PARA COMBATIR EL ACTO" en la que precisa que la inactividad de la parte perjudicada en un medio de impugnación, y esta se encuentra en posibilidad de combatir un acto que la perjudica, pero únicamente dentro de un plazo determinado, y no obstante se abstiene de hacerlo, resulta lógicamente admisible inferir que se conformó con el acto.

3. En virtud de lo anterior, se configura el debido cumplimiento a la ejecutoria materia de estudio del presente acuerdo plenario; en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente es ordenar su archivo como asunto concluido.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

✍

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de cinco de septiembre, dictada dentro del expediente a rubro indicado y en consecuencia, se tienen por cumplidos los efectos de la misma. -----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. -----

SAH/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES

MAGISTRADA

ISRAEL ARGUELLO BOY

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TEFP-AE-109/2024
DENUNCIANTE:
DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El Control SGA/JUR/1021/2024 de la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, del siete de noviembre, por el cual remite el expediente al rubro indicado.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y; con fundamento en los artículos 325, 340 fracción II, 343 y 415 párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente asunto especial en la ponencia del suscrito Magistrado y se radica el mismo.

SEGUNDO. Una vez que ha sido verificado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado, de los requisitos para la tramitación del asunto y al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Asunto Especial.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-139/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADOS: GABRIEL JIMÉNEZ CASTRO, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-139/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADOS: GABRIEL
JIMÉNEZ CASTRO, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

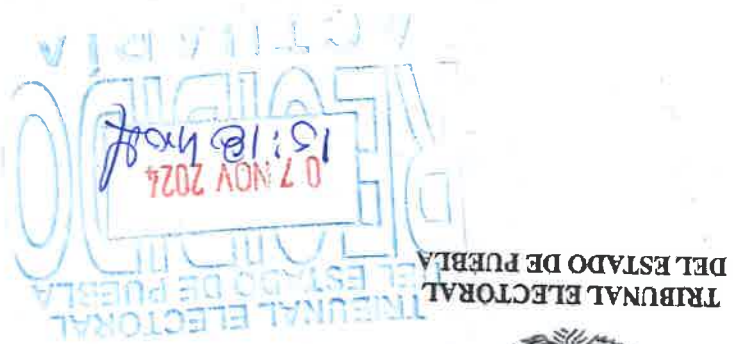
En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Firma]



PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TEEP-AE-139/2024
DENUNCIANTE:
DENUNCIADOS: GABRIEL JIMENEZ
CASTRO Y OTRO
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El Control SGA/JUR/1022/2024 de la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, del siete de noviembre, por el cual remite el expediente al rubro indicado.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y; con fundamento en los artículos 325, 340 fracción II, 343 y 415 párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente asunto especial en la ponencia del suscrito Magistrado y se radica el mismo.

SEGUNDO. Una vez que ha sido verificado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado, de los requisitos para la tramitación del asunto y al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Asunto Especial.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-144/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO
RIVERA PÉREZ; Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-144/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADOS: EDUARDO
RIVERA PÉREZ; Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TEEP-AE-144/2024
DENUNCIANTE:
DENUNCIADOS: EDUARDO
RIVERA PÉREZ Y OTROS
AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El Control SGA/JUR/1023/2024 de la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, del día en que se actúa, por el cual remite el expediente al rubro indicado.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y; con fundamento en los artículos 325, 340 fracción II, 343 y 415 párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente asunto especial en la ponencia del suscrito Magistrado y se radica el mismo.

SEGUNDO. Una vez que ha sido verificado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado, de los requisitos para la tramitación del asunto y al no existir acuerdo; prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Asunto Especial.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2024.
AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER Y OTRO
MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El control SGA/JUR/1033/2024, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones, de esta misma fecha en que se actúa, por el cual remite el expediente al rubro indicado.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, fracción II, 343 y 415, párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente asunto especial en la ponencia del suscrito Magistrado y se radica el mismo.

SEGUNDO. Una vez que ha sido verificado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado, de los requisitos para la tramitación del asunto y al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente Asunto Especial.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-199/2024.

ACTORA: RUBANÍ DENICE
MORALES ÁLVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-199/2024.

ACTORA: RUBANI DENICE
MORALES ALVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-199/2024
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ACTORA: RUBANÍ DENICE
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
HUEJOZINGO, PUEBLA
MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-091/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-091/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-091/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGUELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de apelación de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGUELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-087/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-087/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-087/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

ELECTORAL DEL ESTADO DE

PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL

ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS

DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de apelación de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-080/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado, siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-080/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-080/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN

PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL

ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID

BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII,

343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos

Electores del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior

del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de apelación de

mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en

autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por

desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA**

INSTRUCCIÓN y se ordena formular el proyecto de resolución que

corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo

Jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión

Pública del Pleno para resolver el presente recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel

Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que

da fe.

MAGISTRADO/PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-078/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Firma manuscrita]

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-078/2024.

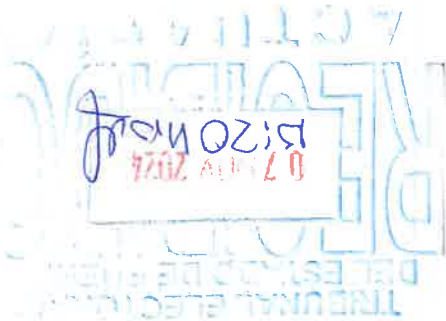
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en **ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad**,
dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, integrante del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-078/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN

PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL

ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID

BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de apelación de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-065/2024.

DENUNCIANTE: [redacted]
DENUNCIADO: ALBERTO ROA BENITEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-065/2024.

DENUNCIANTE:



DENUNCIADO: ALBERTO ROA BENÍTEZ.

AUTORIDAD
INSTITUTO ELECTORAL DEL
REMISSORA:
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-065/2024.
DENUNCIANTE.
DENUNCIADO: ALBERTO ROA BENITEZ.
AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/1014/2024** del día que se actúa, signado por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEE-AE-065/2024**, el cual se encuentra integrado con:

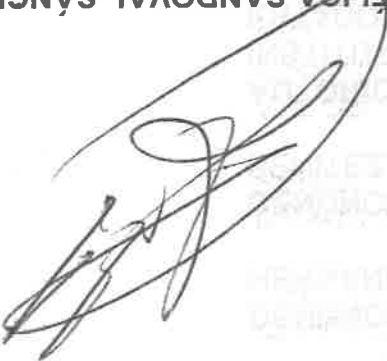
1. El acuerdo de este día, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja. -----
2. La documentación electoral que al mismo acompaña, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
SE ACUERDA: -----

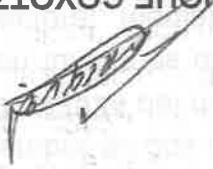
I. Se tiene a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta ponencia, el expediente que se menciona en la cuenta. -----
II. RADÍQUESE el presente asunto especial. -----
III. Se tiene por **ADMITIDO** el asunto especial al rubro indicado. -----
IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----
V. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal Electoral **CONVOQUE** al Pleno **A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----
NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-125/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la
suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-125/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[Firma manuscrita]



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-125/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/1016/2024** del día que se actúa, signado por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEE-AE-125/2024**, el cual se encuentra integrado con:

1. El acuerdo de este día, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja. -----
2. La documentación electoral que al mismo acompaña, y: -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,

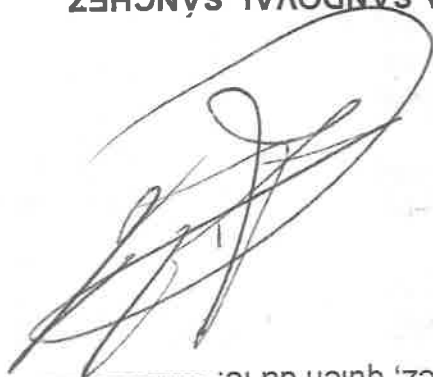
SE ACUERDA: -----

- I. Se tiene a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta ponencia, el expediente que se menciona en la cuenta. -----
- II. **RADIQUESE** el presente asunto especial. -----
- III. Se tiene por **ADMITIDO** el asunto especial al rubro indicado. ----
- IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----
- V. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal **CONVOQUE** al Pleno **A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----

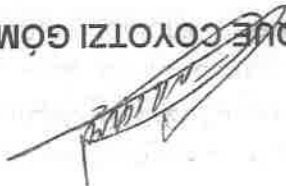
NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. _____



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-137/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la
suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-137/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIR VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-137/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTO, El control **SGA/JUR/1017/2024** del día que se actúa, signado por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEE-AE-137/2024**, el cual se encuentra integrado con:

1. El acuerdo de este día, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja. -----

2. La documentación electoral que al mismo acompaña, y: -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,

SE ACUERDA: -----
I. Se tiene a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General del Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta ponencia, el expediente que se menciona en la cuenta. -----

II. **RADIQUESE** el presente asunto especial. -----
III. Se tiene por **ADMITIDO** el asunto especial al rubro indicado. -----

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----
V. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal **CONVOQUE** al Pleno **A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-141/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]
DENUNCIADA: AUGUSTA VALENTINA
DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la
suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-141/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: AUGUSTA VALENTINA
DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-141/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: AUGUSTA
VALENTINA DÍAZ DE RIVERA
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/1018/2024** del día que se actúa, signado por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta pponencia el expediente identificado con la clave **TEE-AE-141/2024**, el cual se encuentra integrado con:

1. El acuerdo de este día, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja. -----

2. La documentación electoral que al mismo acompaña, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,

SE ACUERDA: -----

I. Se tiene a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta pponencia, el expediente que se menciona en la cuenta. -----

II. **RADIQUESE** el presente asunto especial. -----

III. Se tiene por **ADMITIDO** el asunto especial al rubro indicado. -----

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

V. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal Electoral **CONVOQUE** al Pleno **A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-163/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: GERMAN
HILARIO CANO Y PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la
suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Handwritten signature]





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-163/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: GERMÁN
HILARIO CANO Y PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-163/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLITICO MORENA.

DENUNCIADOS: GERMAN HILARIO
CANO Y PARTIDO POLITICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTO, El control **SGA/JUR/1019/2024** del día que se actúa, signado por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEE-AE-163/2024**, el cual se encuentra integrado con: -----

1. El acuerdo de este día, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja. -----

2. La documentación electoral que al mismo acompaña, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA: -----

I. Se tiene a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta ponencia, el expediente que se menciona en la cuenta. -----

II. **RADIQUESE** el presente asunto especial.-----
III. Se tiene por **ADMITIDO** el asunto especial al rubro indicado. -----

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

V. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal **CONVOQUE** al Pleno **A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-177/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: GERMAN
HILARIO CANO Y PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la
suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-177/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: GERMÁN
HILARIO CANO Y PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, siete de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en ACUERDO de siete de noviembre de esta anualidad,
dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los
efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



[Firma manuscrita]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-177/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLITICO MORENA.

DENUNCIADOS: GERMAN HILARIO
CANO Y PARTIDO POLITICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/1020/2024** del día que se actúa, signado por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEE-AE-177/2024**, el cual se encuentra integrado con: -----

1. El acuerdo de este día, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja. -----

2. La documentación electoral que al mismo acompaña, y: -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 75 fracción I, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341, 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos: 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,

SE ACUERDA: -----
I. Se tiene a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta ponencia, el expediente que se menciona en la cuenta. -----

II. **RADIQUESE** el presente asunto especial.-----
III. Se tiene por **ADMITIDO** el asunto especial al rubro indicado. -----

IV. Al encontrarse debidamente sustentado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

V. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal **CONVOQUE** al Pleno **A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-030/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADOS: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula
que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

En atención al Acuerdo de veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro y con
fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos
Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-030/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

2.

DENUNCIADOS: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

2 En atención al Acuerdo de veintiséte de mayo del año dos mil veinticuatro y con
fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos
Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-030/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro'. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veintiocho de junio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----
OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-046/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula
que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

1 En atención al Acuerdo de veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro y con
fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos
Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-046/2024.

DENUNCIANTE:

z

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado, siendo las quince horas, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

2 En atención al Acuerdo de veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-046/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de julio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-072/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS:
EDMUNDO
TLATEHUI PERCINO, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
CHOLULA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula
que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-072/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS:
EDMUNDO
TLATEHUI PERCINO, PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
CHOLULA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-027/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: EDMUNDO TLATEHUI
PERCINO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS CHOLULA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de julio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-035/2024

PARTES ACTORA:

[Redacted]

PARTES DENUNCIADA:

[Redacted]

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula
que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-035/2024

PARTE ACTORA:

PARTE DENUNCIADA:

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-035/2024.

PARTES ACTORA:

PARTES DENUNCIADA:

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veintitres de mayo, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2024.

PARTE DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA
ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula
que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[Firma manuscrita]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

En atención al Acuerdo de veinte de marzo del año en curso y con fundamento a los
artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de
Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2024.

PARTE DENUNCIANTE:

2

DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA
ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de siete de noviembre del
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

2 En atención al Acuerdo de veinte de marzo del año en curso y con fundamento a los
artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de
Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2024.

DENUNCIANTE: ...

DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA
ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro'. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de abril, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-093/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-093/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-093/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Recurso de Apelación.

I. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-079/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO
ACCION NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-079/2024.

PARTÉ ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEEP-A-079/2024.
PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Recurso de Apelación.

I. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.



SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-021/2024

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día siete de noviembre del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría auxiliar
NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

En atención al Acuerdo de cinco de abril del presente año y con fundamento a los
artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de
Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-021/2024

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: PARTIDO POLITICO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día siete de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

² En atención al Acuerdo de cinco de abril del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-021/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro'. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veintiséis de abril, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2024.

PARTE DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: CARLOS GUERRERO
NÚÑEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2024.

PARTE DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: CARLOS GUERRERO
NÚÑEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2024.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADO:

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la
Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite
por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-
007/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1024/2024 de misma fecha por el cual Secretaría
General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al
acuerdo de turno.

3. Acuerdo Plenario signado el uno de marzo de dos mil veinticuatro,
derivado de la vista otorgada el veintinueve de febrero del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos
b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75
fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XII y LIII, 93, 166, 325, 338,
fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388,
400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la
Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente
del asunto especial al rubro identificado, así como las demás

constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-007/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos los correos electrónicos mencionados en el escrito de denuncia.

Por lo que, respecta al domicilio señalado pro la parte actora, este no puede ser admitido en términos del artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala "Las partes deberán de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial Sancionador.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[Firma manuscrita]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2024
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS: ALEJANDRO ARMENTA MIER Y OTRO.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-060/2024.
2. Oficio SGA/JUR/1025/2024 de misma fecha por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-060/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

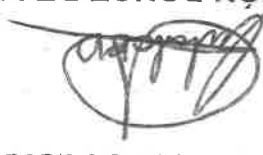
NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO
RODRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO
RODRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-082/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-082/2024.
2. Oficio SGA/JUR/1026/2024 de misma fecha por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-082/2024.

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREON PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-107/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: EDUARDO RIVERA PÉREZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[Signature]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-107/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: EDUARDO

RIVERA PÉREZ.

AUTORIDAD REMISORA:

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-107/2024.

DENUNCIANTE

DENUNCIADO: EDUARDO RIVERA PÉREZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO

ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-107/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1028/2024 de misma fecha por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-107/2024.**

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio mencionado en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-159/2024.

DENUNCIANTE:

[REDACTED]

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ
SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-159/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-159/2024.

DENUNCIANTE: CRISTIAN...

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ

ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la
Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite
por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-
159/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1029/2024 de siete de noviembre del presente
año, por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este
Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos
b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75
fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338
fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388,
400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la
Magistrada Electoral acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente
del asunto especial al rubro identificado, así como las demás
constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus
autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-159/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio, correo electrónico y a la persona señalada en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial Sancionador.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-187/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-187/2024.

DENUNCIANTE:

[Redacted]

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ
SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



[Signature]

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-187/2024.

DENUNCIANTE: ~

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ

ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la
Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite
por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-
187/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1030/2024 de siete de noviembre del presente
año, por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este
Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos
b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75
fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338
fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388,
400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la
Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente
del asunto especial al rubro identificado, así como las demás
constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus
autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-187/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio, correo electrónico y a las personas señalada en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial Sancionador.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

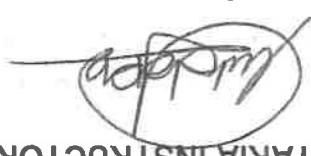
NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-193/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO

POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO

GERARDO RIESTRA PIÑA, Y

OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:

INSTITUTO ELECTORAL DEL

ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-193/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLITICO MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO
GERARDO RIESTRA PIÑA, Y
OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-193/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLITICO MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO RIESTRA PIÑA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-193/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1031/2024 de siete de noviembre del presente año, por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-193/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio y correo electrónico señalados en el escrito de denuncia.

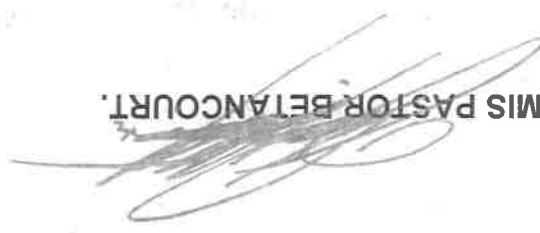
IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial Sancionador.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-196/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-196/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
ARMENTA MIER, Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-196/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO ARMENTA MIER Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-196/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1032/2024 de misma fecha por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás

constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-196/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio y a las personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: CARLOS EDUARDO
GARCÍA CASAS Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita
Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: CARLOS EDUARDO
GARCÍA CASAS Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de noviembre del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: CARLOS EDUARDO

GARCIA CASAS Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO

ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis, Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de siete de noviembre del año en curso por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remite por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-AE-094/2024.

2. Oficio SGA/JUR/1027/2024 de siete de noviembre del presente año, por el cual Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones 1, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, III, XI, XII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción 1, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos: 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-094/2024.**

III. Notificaciones. Se tienen por admitidos el domicilio y a las personas señaladas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. se tiene por **admitido** el presente Asunto Especial Sancionador.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2022.

DENUNCIANTE: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

DENUNCIADO: ANTONIO PÉREZ
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2022.

DENUNCIANTE: LAURA ELIZABETH
SÁNCHEZ FLORES.

DENUNCIADO: ANTONIO PÉREZ
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
07 NOV 2024
14:46 hrs
ACTUARIA

ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2022.
DENUNCIANTE: LAURA ELIZABETH SANCHEZ FLORES.
DENUNCIADOS: ANTONIO PÉREZ VIVANCO Y OTROS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. ---
VISTOS. a) La copia certificada de la resolución de doce de octubre de dos mil veintitres, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México² en el expediente **SCM-JDC-206/2023**; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ---
II. TÉNGASE al Pleno de la Sala Regional, emitiendo la sentencia de doce de octubre de dos mil veintitres, dictada en el expediente **SCM-JDC-206/2023**, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido: ---

"ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en los términos precisados en esta sentencia."

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. ---
III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, la Sala Regional, determinó confirmar la resolución de treinta de junio de dos mil veintitres, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado. ---
Notifíquese como corresponda. ---
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ---
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
² En adelante Sala Regional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-048/2024.

DENUNCIANTE: ESMERALDA LOBATO
ORTIZ.

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO MIER
VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-048/2024.

DENUNCIANTE: ESMERALDA LOBATO
ORTIZ.

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO MIER
VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-048/2024.

DENUNCIANTE: ESMERALDA
LOBATO ORTIZ.
DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heróica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro'. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veintiocho de junio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-049/2024.

DENUNCIANTE: CAROLINA
BEAUDEGARD MARTÍNEZ.

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL HUERTA
GÓMEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alcaldía Ordinaria s/n San Miguel la Bosa Puebla Pue. 72190 (0221) 2 96 67 34 tlfexto 0221 mv



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-049/2024.

DENUNCIANTE: CAROLINA
BEAUDEGARD MARTÍNEZ.
DENUNCIADO: JULIO MIGUEL HUERTA
GÓMEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-049/2024.

DENUNCIANTE: CAROLINA
BEAUREGARD MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: JULIO MIGUEL
HUERTA GÓMEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro'. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de doce de julio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMPJUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BEIANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-116/2022.

DENUNCIANTE: NORA TERESA BARBA
HERNÁNDEZ.

DENUNCIADO: MARÍA DE LOS
ÁNGELES RIVERA DE LEÓN Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-116/2022.

DENUNCIANTE: NORA TERESA BARBA
HERNÁNDEZ.

DENUNCIADO: MARÍA DE LOS
ÁNGELES RIVERA DE LEÓN Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-116/2022.
DENUNCIANTE: NORA TERESA
BARBA HERNÁNDEZ.
DENUNCIADOS: MARÍA DE LOS
ÁNGELES RIVERA LEÓN Y OTRO.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. **SOLICÍTESE NUEVAMENTE** el apoyo institucional, a la persona titular de la Presidencia Municipal de Jalpan, Puebla, para que en ejercicio de sus funciones y en atención a la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente al rubro indicado, gire sus instrucciones a quien corresponda, para que realice la búsqueda de personas hablantes de las lenguas indígenas **Otomí, Tepehua y Mazateco**, mismas que son las lenguas de mayor uso en el municipio de Jalpan, Puebla.

Una vez realizado lo anterior, se le solicita que se realice la traducción en las mencionadas lenguas indígenas del resumen de la sentencia citada en el párrafo anterior, mismo que deberá anexarse a la respectiva notificación.

Lo anterior, a fin de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado y en atención a la **Jurisprudencia 7/2013**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL"**.

Para el cumplimiento de lo anterior, este Tribunal le otorga un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la respectiva notificación, estando en la posibilidad de remitir las traducciones solicitadas al correo electrónico **oficialdepartes-
sga@teep.org.mx**.

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en específico.

II. **INFÓRMESE** a la persona titular de la Presidencia Municipal de Jalpan, Puebla, que dichas gestiones se habían realizado por parte del Ayuntamiento de la citada municipalidad del periodo 2021-2024, por lo que podrá dar continuidad con las mismas, si es que obra en el archivo o en la documentación que recibió en el cambio de administración. -----
Notifíquese como corresponda.-----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2024.

DENUNCIANTE: OLGA LUCÍA ROMERO
GARCÍ CRESPO.

DENUNCIADO: DORA NIDYA
HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.



EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alfha Orfones s/n San Miguel La Rosa Puebla en 70190 (2024) 2 96 67 34 www.teep.orf.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2024.

DENUNCIANTE: OLGA LUCÍA ROMERO
GARCÍ CRESPO.

DENUNCIADO: DORA NIDYA
HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2024.

DENUNCIANTE: OLGA LUCÍA
ROMERO GARCI CRESPO.

DENUNCIADOS: DORA NIDYA
HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ, Y
OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, siete de noviembre de dos mil

veinticuatro'.-----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa; b) El acta de diligencia de
misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que verifica el contenido
de un perfil de la red social *Facebook*; y c) El estado procesal que
guardan los autos del expediente al rubro citado;-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I;
12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General
01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la
suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:-----
I. **AGREGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente
al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. **INFÓRMESE** a las autoridades administrativas electorales, local y
federal, que la resolución de doce de abril, no fue recurrida por alguno
de los medios de impugnación contemplados por la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que la
misma, causó estado el día veintidós de abril, como se desprende de la
certificación de cuenta; en consecuencia, se les **REQUIERE** en los
siguientes términos:-----

a) Al Instituto Nacional Electoral, a través de la persona titular de la
Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral en Puebla, para que realice la inscripción de las personas
titulares y administradores de los perfiles denominados "La Tía
Monina" pertenecientes a las redes sociales *Facebook* y *TikTok*, al
Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia
Política contra las Mujeres en Razón de Género, debiendo informar en
un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional,

acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su
dicho. -----
Por lo que, deberá remitirse copia certificada de la documentación de
cuenta junto con la respectiva notificación de la resolución dictada en el
expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad
pueda dar cumplimiento con lo requerido. -----
b) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona
titular de la Presidencia del Consejo General, para que realice la
inscripción de las personas titulares y administradores de los
perfiles denominados "La Tia Monina" pertenecientes a las redes
sociales Facebook y TikTok, al Registro de Personas Sancionadas por
Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o por su Delito
Equivalente, o por los Delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento
de la Obligación Alimentaria, debiendo informar en un plazo de **TRES**
DÍAS HÁBILES a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia
certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----
Por lo que, deberá remitirse copia certificada de la documentación de
cuenta junto con la respectiva notificación de la resolución dictada en el
expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad
pueda dar cumplimiento con lo requerido. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones
que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-040/2024 Y
ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: TERESITA MORALES
CASTRO.

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL HUERTA
GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.



EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-040/2024 Y
ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: TERESITA MORALES
CASTRO.

DENUNCIADO: JULIO MIGUEL HUERTA
GÓMEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-040/2024 Y ACUMULADOS.
DENUNCIANTE: TERESITA MORALES CASTRO.
DENUNCIADO: JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de noviembre de dos mil veinticuatro¹. ----
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veintiocho de junio, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----
Notifíquese como corresponda. ----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO
MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL,
CON SEDE EN HUAQUECHULA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLITICO
MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL,
CON SEDE EN HUAQUECHULA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO MORENA Y OTRO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON SEDE EN HUAQUECHULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro'.-----
VISTO. a) Las constancias que integran las actuaciones del expediente incidental; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos: 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente principal al rubro, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha veintitrés de agosto, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en expediente al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----
NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSION
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-006/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLITICO
MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL,
CON SEDE EN HUAQUECHULA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-006/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL,
CON SEDE EN HUAQUECHULA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del siete de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE SOBRE LA PRETENSION
DE NUEVO ESCRUTINIO Y C MPUTO.
EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-006/2024.
INCIDENTISTA: PARTIDO POL TICO
MORENA Y OTRO.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL,
CON SEDE EN HUAQUECHULA,
PUEBLA.
TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil
veinticuatro.
VISTO. a) La certificaci n de no interposici n de medio de impugnaci n
federal, de fecha en que se act a, signada por la Secretar a General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos
del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto en los art culos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracci n III, 351, 353 y 355 del
C digo de Instituciones y Procesos Electorales; en sus art culos; 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracci n I, 12, 14 fracci n XII, XIX, XXI, 18
fracci n II, 141, 145 fracci n I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del
Tribunal 01/2024; la suscrita, en car cter de Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. **AGREGUESE** la documentaci n de cuenta a los autos del expediente
al rubro, para que surta los efectos legales conducentes.
II. **ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud
de que, de autos se advierte que la resoluci n de fecha veintiseis de julio,
dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el expediente
incidental al rubro indicado, qued  firme y no existen m s diligencias por
desahogar.
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.
As  lo acord  y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretar a General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETAR A GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODR GUEZ

Todas las fechas corresponden al a o dos mil veinticuatro, salvo menci n en contrario



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

PARTÉ ACTORA: FUERZA POR
MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DE
LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.



EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HERRERA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

PARTÉ ACTORA: FUERZA POR
MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DE
LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.
PARTE ACTORA: FUERZA POR
MÉXICO PUEBLA.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE LIBRES, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza a seis de noviembre de dos mil veinticuatro¹.-----

VISTOS a) La certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal de fecha veintitres de octubre, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; **b)** En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de cinco de septiembre, dictada por el pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro de los autos del expediente al rubro; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el inciso **a)** de la documentación de cuenta, se desprende que la resolución de cinco de septiembre, ha quedado firme al no haber sido convertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la devolución al Instituto Nacional Electoral a través de su vocalía Estatal, de los listados nominales remitidos mediante su oficio **INE/PUE/04CD/CP/548/2024**, de veintiséis de julio. -----

III. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de cinco de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional, en el Recurso de Inconformidad, al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en específico.

Notifiquese como corresponda.-----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en
funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----
NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

DENUNCIANTE: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y OTRA.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alcaldesa e/h San Miguel la Rosa Puebla en 201901 2 06 67 34 www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

DENUNCIANTE: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y OTRA.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

PARTE DENUNCIANTE: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y OTRA.

PARTE DENUNCIADA: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, ----
VISTOS. a) El acta de diligencia de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que verifica el contenido de un perfil de la red social *Facebook*; b) El acta de diligencia de misma fecha en que se actúa y su documentación anexa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que verifica el contenido del portal de internet de este Tribunal; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.-----
II. DESE VISTA al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con los autos del expediente en que se actúa para que se actúe para que determine lo que en derecho corresponda.-----
Notifíquese como corresponda.-----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2023.

DENUNCIANTE: ROCÍO MERCED
GARCÍA FLORES.

DENUNCIADOS: JOSÉ ROBERTO
DOMINGO SALVADOR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2023.

DENUNCIANTE: ROCÍO MERCED
GARCÍA FLORES.

DENUNCIADOS: JOSÉ ROBERTO
DOMINGO SALVADOR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2023.

DENUNCIANTE: ROCÍO MERCED
GARCÍA FLORES

DENUNCIADO: JOSÉ ROBERTO
DOMINGO SALVADOR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, seis de noviembre de dos mil veinticuatro¹.
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado;-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA:-----

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes.-----
II. INFORMESE a las autoridades administrativas electorales, local y federal, que la resolución de dieciséis de febrero, no fue recurrida por alguno de los medios de impugnación contemplados por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que la misma, causó estado el día veintitrés de febrero, como se desprende de la certificación de cuenta; en consecuencia, se les **REQUIERE** en los siguientes términos:-----

a) Al Instituto Nacional Electoral, a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que realice la inscripción del ciudadano **José Roberto Domingo Salvador Hernández** al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.-----
Por lo que, deberá remitirse copia certificada de la documentación de cuenta junto con la respectiva notificación de la resolución dictada en el expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido.-----
b) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que realice la

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

inscripción del ciudadano José Roberto Domingo Salvador Hernández al Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o por su Delito Equivalente, o por los Delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

Por lo que, deberá remitirse copia certificada de la documentación de cuenta junto con la respectiva notificación de la resolución dictada en el expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido. -----

III. REQUIÉRASE al ciudadano Roberto Domingo Salvador Hernández, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe a este Tribunal las acciones realizadas respecto a lo ordenado en la resolución de dieciséis de febrero, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho. -----

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se precisa que la ejecutoria de mérito estableció: -----

“(...) **9.4. Medidas de reparación integral y garantías de no repetición.**

Ahora bien, este Tribunal estima necesario dictar diversas medidas para lograr una reparación integral como a continuación se expone:

- Disculpa. Se ordena al denunciado, publicar en el periódico o diario de mayor circulación dentro del Municipio de San Salvador el Seco, Puebla, una disculpa a la entonces miembro propietario (sin agregar ningún texto diferente al señalado a continuación) por haber realizado acciones que constituyeron violencia política contra las mujeres por motivos de género.

El contenido de la disculpa será el siguiente:

DISCULPA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-005/2023, EL SUSCRITO JOSÉ ROBERTO DOMINGO SALVADOR HERNÁNDEZ, OFREZCO **DISCULPA PÚBLICA A LA EN SU MOMENTO MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, DE SAN SALVADOR EL SECO, POR LOS HECHOS EN CONTRA DE SU PERSONA, LOS CUALES CONFIGURAN VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.**

Debiendo remitir a este Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las constancias que así lo acrediten. Cabe hacer mención que los costos que dicha disculpa pueda generar, deberán ser cubiertos por el denunciado.

- Publicación. Se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, de amplia difusión a la presente sentencia, a efecto de que, de manera inmediata, la misma sea publicada en la página electrónica oficial de este Organismo Jurisdiccional, así como en el apartado específico de

-Medidas de sensibilización.

1. Se impone al denunciado la obligación de acreditar en un término no mayor a **sesenta días contados a partir de la notificación del presente fallo**, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que

tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad", impartido por una institución pública avalada para ello.
2. Ahora bien, más allá de la amonestación pública y de las publicaciones señaladas, esta sentencia busca sensibilizar al denunciado, para brindarle las herramientas que le permitan contar con un filtro de género y a futuro se abstenga de este tipo de manifestaciones (...)."

II. APERCÍBASE al ciudadano Roberto Domingo Salvador Hernández que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podrían hacerse acreedores a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.--
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANGOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-151/2024.

PORTE ACTORA: AIDÉ MENDOZA
LEÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: EDITH VILLA
TRUJILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-151/2024.

PARTE ACTORA: AIDÉ MENDOZA
LEÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: EDITH VILLA
TRUJILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL

ACTUARIA

14:48 hrs

07 NOV 2024

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS

DERECHOS POLITICO ELECTORALES

DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-151/2024.

PARTI ACTORA: AIDE MENDOZA

LEON.

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE

SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: EDITH VILLA

TRUJILLO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil

VISTOS, a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha dos de octubre, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2024.

PARTE ACTORA: ANAYELI REYES CID.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2024.

PARTE ACTORA: ANAYELI REYES CID.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUELTA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
14 de mayo 2024
SECRETARIA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2024.
PARTE ACTORA: ANAYELI REYES CID Y OTROS.
AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. **AGREGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. **ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha cinco de marzo, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2024.

PORTE ACTORA: ALFONSO MÁRQUEZ
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUEITA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2024.

PARTÉ ACTORA: ALFONSO MÁRQUEZ
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2024.

PARTE ACTORA: ALFONSO MRQUEZ
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
POLITICO NUEVA ALIANZA PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificaci3n de no interposici3n de medio de impugnaci3n
federal de fecha en que se acta, signada por la Secretara General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos
del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artculos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracci3n II, 353 Bis y 354 segundo
prrafo del C3digo de Instituciones y Procesos Electorales; en sus
artculos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracci3n I, 12, 14 fracci3n
XII, XIX, XXI, 18 fracci3n II, 141, 145 fracci3n I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General
del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en carcter de Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentaci3n de cuenta a los autos del expediente
en que se acta, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud
de que, de autos se advierte que la resoluci3n de fecha veintiseis de
abril, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio
para la Protecci3n de los Derechos Politico-Electorales de la Ciudadana
al rubro indicado, qued3 firmada y no existen ms diligencias por
desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----
As lo acord3 y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretara General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODGUEZ

Todas las fechas corresponden al ao dos mil veinticuatro, salvo menci3n en contrario.

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2024.

PARTÉ ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del año en curso,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito
Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2024.

PARTÉ ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del seis de noviembre del
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
14.42 NOV 2024
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2024.
ACTORA: NORMA ROMERO CORTES.
AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS: a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha veintidós de marzo, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

[Signature]

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

